

Gaceta

No. 794

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 01 de Julio, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3224

Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2022.....2

Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2022

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la Comunidad Institucional, antes de su discusión y aprobación; a saber:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.

...

4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente”

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

“...

b) Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.

...”

4. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

*“4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. Las instituciones, para formular los presupuestos, **deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente.** De acuerdo con ella se **elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten***

en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.” (El resaltado es proveído)

5. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, establece en su artículo 5, las etapas, actividades, responsables y fechas que deben seguirse en la Institución, con el propósito de culminar en tiempo el proyecto de PAO-Presupuesto del año siguiente al periodo en ejecución y su remisión a la Contraloría General de la República. Así mismo, indica que, ante la pre-

sencia de eventos de fuerza mayor que dificulten o impidan el cumplimiento de las fechas allí indicadas, el Consejo Institucional podrá autorizar el uso de un calendario alternativo, para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto que corresponda.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 14, del 28 de abril de 2021, el Consejo Institucional aprobó el cronograma alternativo para las actividades pendientes de la etapa de formulación y aprobación interna del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022, en apego a las excepciones fijadas en el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. El mismo establece lo siguiente, respecto a las Políticas de formulación del Plan-Presupuesto 2022:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLES
III. Políticas Específicas de formulación Plan-Presupuesto	Propuesta de Políticas Específicas de formulación	Remitir a la Comisión de Planificación y Administración a más tardar 17 de Mayo	Rector
	Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de formulación	Mayo-Junio	Consejo Institucional

7. Mediante el oficio R-449-2021, con fecha de recibido de 17 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación Institucional, se recibió la propuesta de Políticas de Formulación del Plan-Presupuesto 2022.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3219, artículo 11, del 02 de junio de 2021, acordó someter a consulta de la Comunidad Institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la propuesta de “Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto”.
9. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria No. 3219, se recibieron observaciones del Departamento Financiero Contable (DFC), de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), del Departamento de Becas y Gestión So-

cial (DBGS), de la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), de la Rectoría y del Tribunal Institucional Electoral (TIE), según el siguiente detalle:

Políticas consultadas	Observaciones recibidas
<p>1. MARCO DE REFERENCIA</p> <p>1. La formulación del PAO 2022 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995. • El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. • La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas. • Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional. • Reglamento del Proceso de Planificación Institucional. • Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas. • Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-242012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013. • Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d, título II, artículo 5, principios presupuestarios). • Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002. • Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008. • Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado) • Ley de Salarios de la Administración Pública¹. 	<p>RECTORÍA: Se podrían detallar acuerdos vigentes del Consejo Institucional relacionados con las políticas y la pertinencia.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia. 	
<p>2. RESPONSABLES DEL PROCESO</p> <p>Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b” • Artículo 26. Rector, inciso “z” • Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o” • Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i” • Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e” • Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “l” 	
<p>3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR</p>	
<p>3.1. Las metas del Plan Anual Operativo preliminar 2022 deben estar alineadas a la propuesta en proceso del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Planes Tácticos 2021-2022. Una vez aprobado el Plan Estratégico Institucional, debe verificarse su alineamiento.</p>	
<p>3.2. Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2022 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2022.</p>	
<p>3.3. Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario)</p>	
<p>Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.</p>	
<p>3.4. Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2022 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”</p>	
<p>3.5. Los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con la estructura programática establecida en el 2021.</p>	

<p>4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</p>	
<p>Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público² 4.1.3.i y 4.1.4.</p>	
<p>4.1 Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2020 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección.</p>	<p>VIESA: 4.1 Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2020 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección.</p>
<p>4.2 Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.</p>	<p>VIESA: 4.2 Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.</p>
<p>4.3 Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2020, proporcionado por VIESA.</p>	
<p>4.4 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	<p>VIESA: 4.4 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable y con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.</p>
<p>4.5 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	<p>VIESA: 4.5 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del</p>

	<p>porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.</p> <p>DBGS: Considerando que en el Consejo Institucional se está analizando la propuesta de ampliar las becas estudiantiles a la población perteneciente a planes de licenciatura no continua y/o para egresados, sector que según reglamentación vigente no puede acceder a las becas socioeconómicas y de estímulo (salvo la asistencia especial), es pertinente indicar que los ingresos percibidos por dichos planes deberían trasladarse al centro funcional del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE).</p> <p>Lo anterior por cuanto, probablemente a partir del 2022 ya entrarán en operación los cambios en la reglamentación actual y dicha población podrá optar por las diferentes modalidades de beca que ofrece la Institución, con lo cual será imprescindible contar con mayores recursos para empezar a cubrir los nuevos requerimientos presupuestarios que este proceso demande.</p>
<p>4.6 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	
<p>4.7 Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable, con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las metas del PAO 2022 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2021, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	
<p>4.8 Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.</p>	
<p>4.9 Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.</p>	<p>RECTORÍA: Considerar la revisión del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDA-TEC</p>
<p>4.10 Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:</p>	
<p>Venta de productos agropecuarios y forestales:</p> <p>a. Ingreso real 2019-2020</p> <p>b. Proyección de ingreso 2021</p>	

<p>c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales</p>	
<p>Venta de bienes manufacturados:</p> <p>a. Ingreso real 2019-2020</p> <p>b. Proyección de ingreso 2021</p> <p>c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados</p>	
<p>Ingresos por servicios:</p> <p>a. Ingreso real 2019-2020</p> <p>b. Proyección de ingreso 2021</p> <p>c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios</p>	<p>VIESA: Ingresos por servicios: (no queda claro que tipos a qué tipo de servicios se refiere)</p>
<p>Derechos Administrativos:</p> <p>a. Estimación de la inflación</p> <p>b. Costo del crédito</p> <p>c. Ingreso real 2019-2020</p> <p>d. Estimación de ingreso 2021</p> <p>e. Estimación cantidad de estudiantes 2021</p>	<p>VIESA: Derechos Administrativos: (el punto 4.1 habla de Servicios estudiantiles, no queda claro que entra en la rúbrica de derechos admirativos)</p>
<p>4.11 Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.</p>	<p>RECTORÍA: ¿En ningún caso consideran un escenario de una disminución en el FEES?</p>
<p>4.12 Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el monto asignado del FEES en 2021; dos, un aumento del 0,5% y tres, 1% de crecimiento.</p>	
<p>4.13 Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:</p> <p>a. Escenarios de posibles ingresos: monto igual al 2021, aumento con respecto al 2021 en un 0,5%</p> <p>b. Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.</p>	
<p>4.14 La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.</p>	
<p>4.15 Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</p>	
<p>4.16 La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con</p>	

<p>base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2022 y los indicadores institucionales.</p>	
<p>5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</p> <p>Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario, son las siguientes:</p>	
<p>5.1 La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras estará sustentada en una base de cálculo que permita la ejecución de las metas del PAO 2022 preliminar.</p>	<p>RECTORÍA: La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria de las metas del PAO 2022 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario).</p> <p>El límite superior del gasto corriente para 2022 debe ser estimado, según la proyección de cierre a agosto 2021. Se deben incluir los topes de la Regla fiscal.</p>
<p>5.2 La aplicación de los efectos producto de la Regla fiscal deberá realizarse en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos asignados a cada unidad.</p>	<p>DFC: 5.2 La aplicación de los efectos producto de la Regla fiscal deberá realizarse en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos asignados a cada unidad. afectando lo menos posible los presupuestos operativos asignados a las unidades.</p> <p>Observación: Según la información a la fecha, Regla fiscal deberá aplicarse con un crecimiento del 1.96% del gasto 2021 a cuentas de Gasto Corriente y de Capital. Estas medidas externas son ya de por sí bastante restrictivas como para crear restricciones internas. Se comprende el espíritu, pero su cumplimiento debe ser visto como una afectación integral, buscando las mejores medidas institucionales para asegurar el funcionar más normal.</p>
<p>5.3 Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.</p>	
<p>5.4 La creación de Fondos Restringidos y Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2022 preliminar.</p>	<p>DFC: 5.4 La creación de Fondos Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2022 preliminar.</p> <p>Observación: La creación de fondos restringidos y específicos agudizan las condiciones limitadas de las finanzas y el presupuesto, por cuanto lo que usualmente realizan es la “privatización de ingresos” en fines específicos donde inicialmente son de usados para financiar la gestión general de la Institución. Esto es, no es que se tengan ingresos nuevos, sino se separan ingresos ya existentes.</p>

<p>5.5 El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:</p>	
<p>a. La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Situación económica, social y territorial del país • Negociación de FEES Institucional • Negociación FEES - Fondos del Sistema • Propuesta de plazas renovación y reconversión • Proyección de masa salarial 	
<p>b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2022.</p>	
<p>c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios y sus respectivas metas del PAO preliminar 2022.</p>	
<p>d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2020, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2022 y ajustado a cada uno de los escenarios.</p>	
<p>e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos pasos de categoría • Cambios en grados • Cambios en posgrados • Estudios de puestos • Dedicación Exclusiva • Porcentaje de Rectoría 	
<p>f. No se incluirán plazas nuevas.</p>	
<p>g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2022, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad</p>	

	<p>económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.</p>	
	<p>h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.</p>	
	<p>i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Gestión del Talento Humano y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de cursos estimados. • Número de profesores estimados. • Tiempo estimado por evaluación. • Escenarios estimados. 	
	<p>j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.</p>	
	<p>k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las ejecuciones presupuestarias. • Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría. • La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración. • Los escenarios presupuestarios estimados. 	<p>AFITEC: A pesar del conocimiento de AFITEC, del decreto "Reforma al artículo 9 inciso a) del Decreto Ejecutivo número 35730-MTSS, Creación de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público del 14 de enero de 2010", donde el Ejecutivo "congela" los aumentos salariales para los periodos 2021 en adelante, consideramos en un acto de buena fe de la Administración así como se consideró en el Plan Presupuestario 2021, para un de un sano manejo preventivo de finanzas públicas conforme a los derechos laborales de los funcionarios, tener una partida presupuestaria para los reajustes salariales ante cualquier consideración de cambio que pueda llegar a dictar el Ejecutivo, y así prevenir que la Administración no tenga alguna complicación de patrimonial.</p> <p>RECTORÍA: La estimación de aumento salarial... Eliminar</p>
5.6	<p>La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.</p>	
5.7	<p>La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.</p>	

<p>5.8 En las partidas de gastos de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020-2021 y estimación 2022 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2022 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.</p>	<p>DFC: Actualizar el nombre del Departamento de Recursos Humanos</p> <p>RECTORÍA: Eliminar</p>
<p>5.9 La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y el Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos estimará los recursos asignados a obras de infraestructura de acuerdo al Plan Táctico de Infraestructura aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021 y la disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>RECTORÍA: Las obras de infraestructura previstas para el 2022 tendrán la siguiente base de cálculo:</p>
<p>5.10 Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo al Plan Táctico de becas y capacitación de funcionarios (as), aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.</p>	<p>DFC: La Institución ya no recibe recursos provenientes del FDU, se administran vía FUNDATEC. A la fecha las unidades ejecutoras que tienen recursos de esa fuente de financiamiento son superávit de períodos anteriores y se destinan a cuentas de inversión. No obstante, la posibilidad normativa de trasladar recursos al TEC está vigente.</p> <p>RECTORÍA: La Auditoría Interna tendrá los recursos requeridos para atender las necesidades de su Plan Táctico de capacitación. La cuantificación de estos recursos estará en función de las metas incorporadas en el PAO preliminar 2022 y la disponibilidad presupuestaria institucional.</p>
<p>5.11 La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.</p>	<p>RECTORÍA: No aplica. Los recursos se ejecutan vía Fundatec. Hay una condición del acuerdo del CI cuando se trasladó el manejo del FDU a la Unidades operativas. Se debe revisar la propuesta uso recursos por la FundaTEC, para FDI y FAV</p>
<p>5.12 Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comportamiento de los eventos 2021. Metas del PAO 2022. Conveniencia para la Institución Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora. Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora. Aval de la Rectoría Escenarios estimados <p>Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contar con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.</p>	<p>RECTORÍA: Considerar el impacto de regla fiscal para inversión.</p>

<p>5.13 Los recursos presupuestarios para Mantenimiento se definirán de acuerdo al Plan Táctico de Mantenimiento aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.</p> <p>Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de Centros Académicos, de forma conjunta con la Vicerrectoría de Administración, y se incluirá en la propuesta de presupuesto el monto avalado por la Rectoría.</p>	<p>RECTORÍA: Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2022 preliminar, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria del 2019 - 2020 y los escenarios presupuestarios.</p>
<p>5.14 Los recursos presupuestarios para infraestructura se definirán de acuerdo al Plan Táctico de Infraestructura aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021. Así también, por los Planes Maestros aprobados y su normativa.</p>	
<p>5.15 Se estimará el presupuesto a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.</p>	<p>RECTORÍA: El superávit resultante del FDI del periodo 2021 será utilizado para inversión en la Vicerrectoría de Investigación y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2022 preliminar.</p>
<p>5.16 Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.</p>	
<p>5.17 El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerimientos del PETI. Requerimientos del CETI. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional se definirán de acuerdo al Plan Táctico de reposición de equipo de computación aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021. 	
<p>5.18 La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.</p>	
<p>5.19 El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años. Los requerimientos actuales de los becarios. 	<p>VIESA: No están incluidos los recursos para una posible Beca para estudiantes de Licenciatura para egresados</p> <p>DBGS: Para la estimación de los datos solicitados es imprescindible contar con el asesoramiento de un o una profesional del Departamento Financiero Contable y/o de la Oficina de Planificación Institucional, apoyo que ante el actual contexto nacional e institu-</p>

<p>c. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.</p> <p>d. Estimación de salidas del régimen de becas.</p> <p>e. Escenarios estimados.</p> <p>f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2021</p>	<p>cional es primordial para realizar cálculos más ciertos y atinentes con la realidad que el Sistema de Becas Estudiantiles podría enfrentar en los próximos años. En este sentido, se requiere orientación especializada que permita construir proyecciones financieras mucho más cercanas a la realidad social y económica del país (que la crisis por el COVID-19 ha profundizado) y que afectan directamente a las familias de los actuales y futuros estudiantes del TEC; redundando en un incremento en las solicitudes de becas socioeconómicas y en un mayor número de estudiantes ubicados en el Programa de Beca Total Mauricio Campos (por su propia naturaleza demanda más recursos).</p> <p>Es imperativo que se tenga en cuenta que un cálculo preciso de la cantidad de becas, especialmente socioeconómicas, para un año determinado NO se puede tener a mitad de año cuando suelen solicitarse las proyecciones financieras del siguiente período, sino hasta el mes de diciembre cuando ya se cuenta con el número de inscripciones al proceso de recepción de solicitudes de becas ordinario (primera fase dirigida a estudiantes de primer ingreso admitidos), mismo que se puede ratificar en enero cuando concluye el proceso con las solicitudes del período extraordinario (estudiantes de primer ingreso elegibles que acceden a cupos vacantes). Asimismo, en diciembre ya se puede generar una estimación más real del número de estudiantes regulares que ingresarán o continuarán becados al año siguiente en función del rendimiento del II Semestre y de las nuevas solicitudes recibidas para el caso de esta población. <u>Esto implica que cualquier estimación realizada a mediados de año, podría verse alterada en diciembre o enero cuando ya se tengan datos reales del comportamiento en el número y tipos de becas del año correspondiente, por ejemplo el 2022.</u> Debe tenerse presente que para la VIESA y el Departamento de Becas y Gestión Social (DBGS) es imposible definir una cantidad más exacta de becas y la inversión presupuestaria respectiva, sin contar con el dato real del número de nuevos becados, tanto de primer ingreso como regulares, que se puede tener hasta finales de año. Antes de esto, solo puede generarse una estimación que está sujeta a cambios, una vez se elija a los estudiantes de primer ingreso, con características socioeconómicas y familiares diversas que pueden variar de un año a otro, que podrían ingresar al año siguiente pero cuya información está disponible hasta finales del año en curso (la población nueva es la que tiene más impacto en el número de becas anuales).</p> <p>De cara al aumento de las solicitudes de becas socioeconómicas esperado para el año 2021, como resultado de la crisis económica agravada por la pandemia del COVID-19, y considerando que sus consecuencias se extenderán al menos en el mediano plazo (3 a 5 años), se estima conveniente mantener vigente el unificado de montos de beca construido por el Equipo de Profesionales en Trabajo Social del TEC para el 2021, por campus y centro según procedencia, en un máximo de ₡140.000,00 en todos los casos. Esto corresponde a la beca principal: Beca Total Mauricio Campos, Beca Total Egresado</p>
---	--

	<p>Colegio Científico y Beca Préstamo. A ello habría que sumar la Beca Complemento de Alimentación (San José, Limón y Alajuela) y la Beca de Cuido cuando corresponda (estudiantes madres y padres que no pueden acceder a la Beca de Taller Infantil).</p> <p>En casos excepcionales que por razones académicas o familiares pudieran ameritar un monto superior a los ₡140.000,00 debe ser valorado en profundidad por las y el profesional en Trabajo Social respectivo y remitido al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para la resolución pertinente.</p> <p>Esta medida tiene dos objetivos básicos:</p> <p>a. Homologar los montos en función del apoyo familiar existente y la zona de procedencia correspondiente a cada campus y centro, para contrarrestar las diferencias que se han venido detectando en situaciones de naturaleza similar y favorecer una asignación de monto más objetiva y equitativa.</p> <p>b. Contar con un parámetro claro que permita realizar estimaciones presupuestarias más precisas, pudiendo realizar el cálculo con el monto máximo igual en todos los campus y centros. En este sentido, se recomienda calcular que todos los becados Mauricio Campos, Egresado Colegido Científico y Beca Préstamo puedan tener un máximo de ₡140.000,00 aunque en la práctica no necesariamente sea así (el monto mensual depende de varios factores), con el fin de contar con una previsión por cualquier eventualidad.</p> <p>Es importante resaltar que aunque desde la VIESA, el DBGS y el Equipo de Profesionales en Trabajo Social del TEC creemos en la necesidad de ofrecer un monto de beca más alto que sea más congruente con las condiciones económicas del país, también somos conscientes de que en el contexto presupuestario actual y, al menos en el mediano plazo, dicho incremento no sería posible, en particular si de eso depende garantizar una beca socioeconómica para quienes lo ameriten. Esto implica que es preferible brindar un apoyo económico básico, aunque probablemente no sea el ideal, antes que tener que limitar la cantidad de becas disponibles por aplicar un aumento insostenible en este momento.</p> <p>Con respecto al inciso f. "El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2021", se enfatiza que el monto a considerar debería ser el requerido para el año incluyendo verano (en promedio el 45% de los becados del II Semestre con pago de un mes adicional en diciembre), <u>es decir, NO lo presupuestado inicialmente sino lo invertido de manera efectiva en becas estudiantiles en el año 2021, con los refuerzos generados por la Administración, inversión que refleja la realidad presupuestaria del Sistema de Becas Estudiantiles al menos para el año en curso.</u></p>
<p>5.20 El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:</p>	<p>RECTORÍA El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará la tendencia histórica de</p>

<p>a. La tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final de los años 2018-2019.</p> <p>b. Efecto de la aplicación de protocolos producto de las medidas de salud requeridas por efecto de la pandemia de COVID-19.</p>	<p>su ejecución presupuestaria al final del año 2018-2019-2020, en el marco cada escenario presupuestario.</p> <p>Tomar en cuenta que el 2020 fue atípico</p>
<p>5.21 Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.</p>	
<p>5.22 El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO preliminar 2022, la ejecución final de los años 2018, 2019 y 2020 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.</p>	
<p>5.23 Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO preliminar 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Transporte b. Publicaciones c. Comedor Institucional d. Electricidad e. Telecomunicaciones, según corresponda <p>Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.</p>	<p>RECTORÍA: Transporte: ¿Cuál es la importancia de este objeto de gasto, si no corresponden erogaciones de efectivo?</p>
<p>5.24 La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.</p>	
<p>5.25 La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTEC, a ADERTEC y al FEPETEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.</p>	
<p>5.26 Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.</p>	
<p>5.27 Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.</p>	

<p>5.28 Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Planes de mejora de reacreditaciones. Metas PAO preliminar 2022. Escenarios estimados. Planes Tácticos 2021-2022: Renovación de Equipo Computacional, Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento. <p>Las unidades técnicas, en coordinación con las unidades ejecutoras, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.</p>	<p>VIESA: Incluir e. Material bibliográfico en formato electrónico o papel</p> <p>RECTORÍA: El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año liquidado y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, el límite de regla fiscal y las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.</p>
<p>5.29 Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de reacreditaciones proyectadas. Requerimientos de los diferentes programas de mejoras. Escenarios estimados. 	
<p>5.30 La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos de liquidación, el límite por Regla Fiscal y las metas del PAO preliminar 2022</p>	
	<p>DFC: 5.31 La formulación del presupuesto institucional de egresos (gasto corriente más gasto de capital) deberá ajustarse al monto del gasto presupuestario máximo informado por el Ministerio de Hacienda, dando prioridad a los gastos necesarios para la operación normal de la Institución, esto con la finalidad de atender la regla fiscal y lo establecido en la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.</p> <p>Observación: En las políticas 5.2, 5.23 y 5.30 se indica que las estimaciones se realizarán atendiendo el límite de regla fiscal, pero ésta aplica para todo el presupuesto y no solo a algunas cuentas, por lo que se debe formular todo el presupuesto en función de esta regla.</p>
	<p>TIE: Proponer al Consejo Institucional que se incluya la siguiente política: El TIE recibirá un presupuesto para atender los procesos electorales por medio de la contratación de una solución de voto electrónico, según la cantidad de nombramientos por vencer de acuerdo con las elecciones que le competen al TIE, además elecciones en caso de renuncia, jubilación, destitución, evento fortuito que inhabilite o fallecimiento de alguna persona que haya sido electa por medio de la Asamblea Institucional Plebiscitaria o Asamblea Plebiscitaria.</p>

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto, se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución.
2. De conformidad con el cronograma alternativo aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 14, del 28 de abril de 2021, las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto, deberán ser revisadas, consultas a la Comunidad Institucional y aprobadas entre mayo y junio de 2021, siendo responsable de dichas actividades el Consejo Institucional.
3. La Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 927-2021 y No. 929-2021, celebradas el 22 y 28 de junio de 2021, respectivamente, analiza las observaciones recibidas de la Comunidad Institucional, y derivado de ello se producen ciertos cambios al texto consultado, dentro de los más importantes se citan:
 - a. Se consideran los efectos que producirá la aplicación de la Regla Fiscal, en el tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición. Se incluye además la forma de priorización en que deben realizarse los ajustes en procura de que los presupuestos de operación sean los últimos afectados.
 - b. Se procuran que las diferentes partidas de egresos que tienen re-

- lación con los planes tácticos vigentes guarden la respectiva vinculación en sus estimaciones.
- c. Se explicita la participación de la VIESA en la estimación de los ingresos por costos de créditos de los programas de bachillerato y licenciatura. (Políticas 4.4 y 4.5).
- d. Se incorpora el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable en la estimación de los recursos requerido para el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. (Política 5.18)
- e. Se incluye una nueva política para garantizar el adecuado e independiente desarrollo de los procesos electorales a solicitud del Tribunal Institucional Electoral.
- f. Se elimina la política específica 5.8 que establecía:

“En las partidas de gastos de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020-2021 y estimación 2022 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2022 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.”

Esta política no estaba contenida en la propuesta que remitió la Rectoría al Consejo Institucional en el oficio R-449-2021. No obstante, en la consulta a la Comunidad Institucional la Comisión de Planificación y Administración consideró importante retomarla, y la Rectoría nuevamente recalcó la necesidad de eliminarla, tal y

como consta en el cuadro de observaciones desplegado en el apartado de resultados.

En el oficio VAD-248-2021 la Vicerrectoría de Administración argumentó que el riesgo en la disponibilidad de recursos ante un fallo a favor de las Universidades Públicas se visualiza en el año 2023, y el mantener esta reserva resta flexibilidad a la formulación del presupuesto por los efectos de la Regla Fiscal en el gasto corriente. En este sentido, se atiende la solicitud de la Rectoría eliminando la política, pero se acuerda proponer la solicitud a la Administración se implementen los mecanismos necesarios para administrar el riesgo, a través de la ejecución durante el periodo presupuestario.

4. La Comisión de Planificación y Administración dictamina en su reunión No. 929-2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe el conjunto de Políticas Específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes “Políticas Específicas, para la Formulación del Plan Anual Operativo-Presupuesto 2022”:

1. MARCO DE REFERENCIA

- 1.1 La formulación del PAO 2022 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013 y R-DC-73-2020.
- Ley N° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d, título II, artículo 5, principios presupuestarios).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N° 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público”

Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N° 38 del 22 de febrero del 2008.

- Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en sus títulos I, III y IV (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 1.
- Políticas Específicas de Contabilidad para el ITCR Sustentadas en NICSP
- Políticas específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR derivadas de las políticas generales 18 y 19
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “l”

3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR

3.1 Las metas del Plan Anual Operativo preliminar 2022 deben estar alineadas a la propuesta en proceso del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Planes Tácticos 2021-2022. Una vez aprobado el Plan Estratégico Institucional, debe verificarse su alineamiento.

3.2 Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2022 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2022.

3.3 Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario)

3.4 Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

3.5 Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2022 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma

¹ Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les girará el pago por concepto del monto

incremental de las anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022.

NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”

3.6 Los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con la estructura programática establecida en el 2021.

4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.

4.1 Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2020 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y

el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección.

4.2 Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con fundamento en las metas del PAO 2022 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2020 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2021, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

4.3 Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2020, proporcionado por VIESA.

4.4 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.

4.5 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.

4.6 Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2022 preliminar, tomando como base los costos del año 2021, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2022 por el Banco Central de Costa Rica.

4.7 Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable, con el apoyo de la Vicerrectoría de Do-

encia, de acuerdo con las metas del PAO 2022 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2021, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.

4.8 Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.

4.9 Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingreso real 2019-2020
- b. Proyección de ingreso 2021
- c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingreso real 2019-2020
- b. Proyección de ingreso 2021

- c. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

Ingresos por servicios:

- d. Ingreso real 2019-2020
- e. Proyección de ingreso 2021
- f. Metas PAO 2022 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- a. Estimación de la inflación
- b. Costo del crédito
- c. Ingreso real 2019-2020
- d. Estimación de ingreso 2021
- e. Estimación cantidad de estudiantes 2021

4.10 Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

4.11 Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el monto asignado del FEES en 2021; dos, un aumento del 0,5% y tres, 1% de crecimiento.

4.12 Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:

- a. Escenarios de posibles ingresos: monto igual al 2021, aumento con respecto al 2021 en un 0,5%
- b. Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.

4.13 La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.

4.14 Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

4.15 La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2022 y los indicadores institucionales.

5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario, son las siguientes:

5.1 El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO preliminar 2022 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2018, 2019 y 2020 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.

5.2 El límite superior del gasto corriente para 2022 debe ser estimado, según la proyección de cierre a agosto 2021 y topes establecidos por la aplicación de la Regla fiscal, en el tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.

La aplicación de los efectos producto de la Regla fiscal deberá realizarse en forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas por la Unidad. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada Unidad.

5.3 Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en

el ITCR, en el artículo 2 Definiciones.

5.4 La creación de Fondos Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2022 preliminar.

5.5 El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

a. La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:

- Situación económica, social y territorial del país
- Negociación de FEES Institucional
- Negociación FEES - Fondos del Sistema
- Propuesta de plazas renovación y reconversión
- Proyección de masa salarial

b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2022.

c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios

- y sus respectivas metas del PAO preliminar 2022.
- d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2020, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2022 y ajustado a cada uno de los escenarios.
- e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
- Nuevos pasos de categoría
 - Cambios en grados
 - Cambios en posgrados
 - Estudios de puestos
 - Dedicación Exclusiva
 - Porcentaje de Rectoría
- f. No se incluirán plazas nuevas.
- g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2022, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.
- h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.
- i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de Docentes será definida por el Departamento de Gestión del Talento Humano y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
- Número de cursos estimados.
 - Número de profesores estimados.
 - Tiempo estimado por evaluación.
 - Escenarios estimados.
- j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
- k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, considerando:
- Las ejecuciones presupuestarias.
 - Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría.
 - La estimación de aumento salarial en-

viada por el Vicerrector de Administración.

- Los escenarios presupuestarios estimados.

5.6 La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.

5.7 La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.

5.8 La estimación de los recursos para atender las obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y el Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, así como la Dirección del Centro Académico de Limón, de acuerdo al Plan Maestro y su normativa, al Plan Táctico de Infraestructura aprobado y la disponibilidad presupuestaria.

5.9 Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de

Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo al Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.

5.10 La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

5.11 Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Comportamiento de los eventos 2021.
- b. Metas del PAO 2022.
- c. Conveniencia para la Institución
- d. Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
- e. Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- d. Aval de la Rectoría
- e. Escenarios estimados y el límite por efectos en la aplicación de la Regla Fiscal

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contar con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

5.12 Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2022 preliminar, mismo que guardará concordancia con el Plan Táctico de Mantenimiento aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021, adicionalmente considerando la ejecución presupuestaria del 2019 - 2020 y los escenarios presupuestarios.

5.13 Se estimará el presupuesto a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.

El superávit resultante del FDI del periodo 2021 será utilizado para inversión en la Vicerrectoría de Investigación y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2022 preliminar y respectivo Plan táctico de inversión.

5.14 Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada

escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2022 preliminar.

5.15 La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.

5.16 El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:

- a. Requerimientos del PETI.
- b. Requerimientos del CETI.
- a. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional se definirán de acuerdo al Plan Táctico de reposición de equipo de computación aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021.

5.17 El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y su estimación se realizará con el apoyo del Departamento Financiero Contable. El

Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- a. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
- b. Los requerimientos actuales de los becarios.
- c. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.
- d. Estimación de salidas del régimen de becas.
- e. Escenarios estimados.
- f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2021.

5.18 El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. La tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final de los años 2018-2019.
- b. Efecto de la aplicación de protocolos en el 2021 producto de las medidas de salud requeridas por efecto de la pandemia de COVID-19.

5.19 Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO preliminar 2022:

- a. Transporte
- b. Publicaciones
- c. Comedor Institucional
- d. Electricidad
- e. Telecomunicaciones, según corresponda

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.

5.20 Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.

5.21 La estimación de las transferencias a AFITEC, ATIPTEC, ADERTEC y FEPETEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

5.22 La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.

5.23 Las dietas que se reconocen a los miembros estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.

5.24 Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.

5.25 Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:

- a. Planes de mejora de reacreditaciones.
- b. Metas PAO preliminar 2022.
- c. Escenarios estimados.
- d. Planes Tácticos 2021-2022: Renovación de Equipo Computacional, Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.
- e. Material bibliográfico en formato electrónico o papel

Las unidades técnicas, en coordinación con las unidades ejecutoras, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.

5.26 Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en 2022.
- b. Contratación de una solución de voto electrónico,

- c. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.

Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.

5.27 Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de reacreditaciones proyectadas.
- b. Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
- c. Escenarios estimados.

5.28 La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos de liquidación, el límite por Regla Fiscal y las metas del PAO preliminar 2022.

- b. Solicitar a la Administración que, mantenga un monitoreo constante sobre los eventos, previsiones y acciones que sean requeridas ante cualquier cambio en el transcurso de la ejecución del periodo presupuestario 2022, que hagan necesaria la disponibilidad de recursos para hacerle frente al pago de compromisos derivados de un fallo a favor de las Universidades Públicas en el Juzgado Contencioso Administrativo, por la demanda interpuesta contra el artículo 1º inciso h) y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado "REGLA-MENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3

DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, así como de la violación, por aplicación indebida de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 19, del 30 de junio de 2021.